

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 30 de enero de 2023. Señora juez, me permito informarle que la Curadora una vez notificada del auto que ordenó la revisión de la sentencia de interdicción, manifestó que el interdicto falleció, esto, según el registro civil de defunción que aporta por correo electrónico el día 9 de diciembre de 2022. A despacho.

JAZMIN RINCON PEREZ

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 10 001 2017 00786 00
Proceso	INTERDICCION PO DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Juez	KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS.
Solicitante	ALIS DE JESUS ARROYAVE DE CASTRO
Incapaz	EDUARDO DE JESUS CASTRO TABARES
Interlocutorio	Nº 56 de 2023
Asunto	Se abstiene de adelantar la revisión del proceso de Interdicción

En atención al memorial presentado por la curadora el pasado 9 de diciembre procede el despacho a pronunciarse sobre la Revisión de la sentencia de Interdicción, de conformidad con el inciso 2º del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, dentro del proceso de INTERDICCION formulado por la señora ALIS DE JESUS ARROYAVE DE CASTRO en relación con el señor EDUARDO DE JESÚS CASTRO TABARES, referente a la revisión del presente asunto, para determinar si se requiere la adjudicación de apoyos.

Observando el Folio del **Registro Civil de Defunción** con indicativo serial N° 10542710, emitido por la Notaría Diecinueve del Círculo de Medellín Ant., se corrobora el deceso del interdicto señor EDUARDO DE JESÚS CASTRO

TABARES, ocurrido el 4 de noviembre de 2022, con lo que se demuestra claramente que no habrá lugar a adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, toda vez que se demuestra claramente que el mismo no tiene razón de ser.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – ABSTENERSE de adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en el proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL, incoado por señora ALIS DE JESUS ARROYAVE DE CASTRO, en relación con el señor EDUARDO DE JEUS CASTRO TABARES, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. – ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el Sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98fcc15b7bee4d29aad4ae4d4bd4cd185a460dcd685d44d15dc49dc5bc43204e**

Documento generado en 30/01/2023 08:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>